REPUBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 25
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LIMPIO

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2012

ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA PERSONAS

CONTRATO N° 03/2012

ASUNCION - PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Hospital Materno Infantil de Limpio ADMINISTRACION

G.P. Alcides Velazquez B.
Administrador

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Hospital Materno Infantil de Limpio

Dr. ANTONIO CARELI
Director General
H.M.I. - Limpio

MADRID S.A

Contrato N° 03/2012

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA VILLA MADRID S.A

Entre el Hospital Materno Infantil de Limpio dependiente del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, domiciliada en la calle Mariscal Estigarribia y Pedro Melo de Portugal, de la Ciudad de Limpio, representada para este acto por **EL DR. ANTONIO GARELIK, Director, con Cédula de Identidad N° 299.866,** nombrado por **Resolución Ministerial N° 5656**, de fecha **19 de noviembre del 2.007**, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **Villa Madrid S.A.** domiciliada en **Villa Madrid 3ra. Fase N°100** de la cuidad de Limpio, República del Paraguay, representada para este acto por **la Sra. Mónica Gómez Silva**, con Cédula de Identidad **N° 2.027.465**, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ALIMENTOS PARA PERSONAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación al suministro de **"ALIMENTOS PARA PERSONAS"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 310 Productos Alimenticios, objeto del gasto específico 311- Alimentos para personas, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de 598.348.200 guaraníes (Gs. Quinientos noventa y ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos).

1.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 229.470

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2012.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Hospital Materno Infantil de Limpio

C.P. Alcides Velázquez B
Administrador

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Hospital Materno Infantil de Limpio DIRECCION

Dr. ANTONIO GARELIK
Director General
H.M.I. - Limpio

VILLA MADRID S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación Por concurso de ofertas N° 01/2012, convocado por el Hospital Materno Infantil de Limpio, según resolución N° 01/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G N°219.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Item	Código de catalogo	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relacion de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
48	50181903-003	Coquito Con Anis Mantecado	Villa Madrid	Nacional	Kilogramos	Bolsas	1	3.500	7500	26.250.000
49	50181904-001	Galleta Molida	Villa Madrid	Nacional	Kilogramos	Bolsas	1	440	4200	1.848.000
50	50181909-001	Galletita De Salvado	Villa Madrid	Nacional	Unidad	Paquete de 350Grs.	1	200	4200	840.000
51	50181901-002	Pan Blanco Para Sandwich	Villa Madrid	Nacional	Kilogramos	Paquete de 1 kilogramo	1	200	7500	1.500.000
76	50192901-001	Noquis	Villa Madrid	Nacional	Unidad	Paquete de 500 gr.	1	600	4.000	2.400.000
						TOTAL				32.838.000

Total: treinta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil guaraníes.----------

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato: es de 10 (diez) meses a partir de las firmas o hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.-

C.P. Andres Melgarejo B.
Administrador

Dr. ANTONIO CARELLI
Director General
H.M.I. - Limpio

VILLA MADRID S.A.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Limpio, República del Paraguay, a los 20 días del mes de abril de 2011.

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ BOGADO
ADMINISTRADOR
POR: EL HOSP. MATERNO INFANTIL
DE LIMPIO

DR. ANTONIO GARELIX
DIRECTOR
POR: EL HOSP. MATERNO INFANTIL
DE LIMPIO

SRA. MONICA GOMEZ SILVA
REPRESENTANTE
POR: VILLA MADRID S.A.
VILLA MADRID S.A.